



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00134-00 - Declaración de Pertenencia

Demandante: Isabel Rojas de Cañas y William Cañas Ramírez Vs Demandados: Suledy Pinzón Cañas y Otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación N° 174

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Declaración de Pertenencia Art 375 C.G.P.
Demandante: ISABEL ROJAS DE CAÑAS Y
WILLIAM CAÑAS RAMIREZ
Demandados: GLORIA NELLY CAÑAS RAMIREZ
LINDELIA CAÑAS RAMIREZ
MARIA ELENA MURILLO CAÑAS
ARBHEY CAÑAS RAMIREZ
MARLENY CAÑAS RAMIREZ
SULEDY PINZON CAÑAS y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 2018-00134-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Pronunciar lo pertinente, en relación a los comunicados que emitieron la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en relación con la presunta desaparición forzada de la señora **LINDELIA CAÑAS RAMIREZ**, quien a la fecha figura como titular del Derecho real de dominio, en relación con el Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382-1021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, actuación que surgió por petición del apoderado judicial que prohija los intereses de la parte demandada, dentro de esta acción de pertenencia.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Una vez examinado lo que han pronunciado estas autoridades del orden Nacional (Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación), con relación a las posibles diligencias adelantadas en el caso de la señora **LINDELIA CAÑAS RAMIREZ**, presuntamente desaparecida de manera forzada; se ha previsto por esta instancia judicial que, el jefe de la Unidad Local del Cuerpo técnico de Investigación,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00134-00 - Declaración de Pertenencia

Demandante: Isabel Rojas de Cañas y William Cañas Ramírez Vs Demandados: Suledy Pinzón Cañas y Otros. adscrito a la Fiscalía, refirió **ÚNICAMENTE** que, la persona referida fue reportada como desaparecida el día 27 de Febrero del año 2015 por su colateral por consanguinidad MARIA NELLY CAÑAS RAMIREZ, donde los hechos materia del asunto, aparentemente ocurrieron en tiempo del 18 de octubre del año 1982.

Luego en lo que respecta a la Procuraduría General de la Nación, la Dra **LILIA ESTELA HINCAPIE RUBIANO**, en su cargo de procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle, ha comentado a esta dependencia que, la intervención por cuenta de esa autoridad en estas diligencias, será surtida a través de la personera Municipal, **Dra YESSICA MARCELA NIETO**.

Con relación a lo anterior, este Despacho ha considerado que, se hace preciso ponerlo en conocimiento de quien ha detentado interés en el curso de estas actuaciones previas, en ese caso sería del profesional del Derecho **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, quien obra a título y representación de los sujetos demandados, y en seguida de la parte actora por conducto de su agente judicial, por aquello del principio de contradicción y defensa.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, a través de los correspondientes representantes judiciales, y la curadora designada lo informado por la PROCURADURIA¹ GENERAL DE LA NACIÓN y la FISCALIA² GENERAL DE LA NACIÓN, en relación a las diligencias adelantadas por la presunta desaparición forzada de la señora **LINDELIA CAÑAS RAMIREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER EL TÉRMINO de TRES (03) DIAS, a las partes, por intermedio de sus apoderados judiciales, para que pronuncien o refieran lo que ha bien tengan con los comunicados expedidos por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Una vez vencido el término anteriormente concedido prosígase con la fijación de fecha para audiencia pertinente.

¹ FOLIO 352.

² FOLIO 346.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00134-00 - Declaración de Pertenencia

Demandante: Isabel Rojas de Cañas y William Cañas Ramírez Vs Demandados: Suledy Pinzón Cañas y Otros.

CUARTO: DÉSELE publicidad a la presente actuación, de la forma que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 174. Proceso No. 2018-00134-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **063** DEL 21 DE JULIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario